

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024.
(Expte. MOAD 2025/PES_01/013105).

El Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Visto el Acuerdo de la Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno celebrada el día 31 de marzo de 2025, por el que se aprobaron definitivamente las SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024, publicándose en el BOP núm. 63 de 3 de abril de 2025.

Vistas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las subvenciones, presentadas por varias entidades locales.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Gestión adscrita al Servicio de Gestión y Administración, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.

Dada la previsión de recibir más solicitudes de ampliación de plazo en idéntico sentido, por economía procesal, se considera oportuno la aprobación de la ampliación del plazo tanto de ejecución como de justificación en general para todas las actuaciones que han obtenido subvención.

Visto que en lo referente a la ampliación del plazo de ejecución se aplica el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en lo referente a la ampliación del plazo de justificación se aplica el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que en para ambos casos se cumplen los requisitos de

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TQABKJB1T764WFNTBZQSAI	Fecha	14/07/2025 13:53:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TQABKJB1T764WFNTBZQSAI	Página	1/2	

que los plazos no estén finalizados, no se amplíen más de la mitad del plazo original, que las circunstancias lo aconsejen y que no se perjudiquen derechos de un tercero.

Considerando la Disposición Adicional 3ª del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada y el Acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2018, que en los extremos objeto de fiscalización remite a las Bases de Ejecución de Presupuesto, y que las mismas aplican el artículo 8.2 R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local, según el cual dichas ampliaciones de plazo no son objeto de fiscalización dado que no suponen nuevos derechos u obligaciones de contenido económico.

Dado que el órgano competente para resolver es el Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, en aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para 2025, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de tales consideraciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable, se formula la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar de oficio la **ampliación del plazo de ejecución de todas las actuaciones que han obtenido SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024 hasta el día 29 de marzo de 2026 y del plazo de justificación hasta el día 15 de abril de 2026.**

SEGUNDO.- Publicar dicha ampliación de plazos en el BOP de Granada y notificar a las entidades locales beneficiarias de dichas subvenciones.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TQABKJB1T764WFNTBZQSAI	Fecha	14/07/2025 13:53:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TQABKJB1T764WFNTBZQSAI	Página	2/2
			